

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 46-2021, contentivo "SE SOLICITA EL OTORGAMIENTO DE USO Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SOBRE UNA SERVIDUMBRE DEL SANAA. SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE OTRA SERVIDUMBRE EN OTRA SECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DEL SOLICITANTE EN FORMA DE REPOSICIÓN POR EL ESPACIO A UTILIZAR. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE ACOMPAÑA PODER." Presentado por el **ABOG. ALEJANDRO CERVANTES ENAMÓRADO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO ATLÁNTIDA, S. A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (01): En fecha 26 de mayo del 2021, el **ABOG. ALEJANDRO CERVANTES ENAMORADO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO ATLÁNTIDA, S. A.**; presento Solicitud denominada "SE SOLICITA EL OTORGAMIENTO DE USO Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SOBRE UNA SERVIDUMBRE DEL SANAA. SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE OTRA SERVIDUMBRE EN OTRA SECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DEL SOLICITANTE EN FORMA DE REPOSICIÓN POR EL ESPACIO A UTILIZAR. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE ACOMPAÑA PODER."

CONSIDERANDO (02): A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 01 de junio del 2021, se ordenaron los traslados a la **UNIDAD DE NORMAS Y SUPERVISION** a efecto de que se pronuncie mediante Informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (03): Que la **UNIDAD DE NORMAS Y SUPERVISION**, mediante **MEMORÁNDUM NS-No. 088-2021** de fecha 22 de junio del 2021, emite Informe en el que detalla lo siguiente:



- ✓ Es factible la autorización del uso solicitado para lo que el solicitante debe proceder al pago de $L.827,531.25 = (529.62 \text{ m}^2 \times 7,812.50 \text{ Lps/ m}^2 \times 0.20)$ y seguidamente proceder a la escrituración del convenio de uso de servidumbre.
- ✓ Es factible el cambio de alineamiento solicitado para lo que el interesado debe proceder así:
 - a) Construir nuevo tramo de alcantarillado sanitario con tubería PVC 8" \varnothing SDR-41, con dos pozos de inspección (uno en cada extremo)
 - b) Construir también en la misma franja de nueva servidumbre (3.00 mts. de ancho), la instalación de la tubería PVC 12" \varnothing SDR-41. También con dos pozos de inspección (uno en cada extremo) para suplir las necesidades de drenaje de aguas lluvias de los lotes vecinos colindantes del lado norte.
 - c) Otorgar a título gratuito y a perpetuidad: Escritura de traspaso a favor del SANAA de la nueva franja de 3 mts. de ancho en la que quedan instaladas por parte de los interesados las nuevas tuberías.
 - d) La gestión ante la AMDC por rotura de pavimento $(5.50+7.50) \times 0.60$ ancho, para la conexión con los pozos existentes del SANAA se hará también por parte de los ejecutores del proyecto

CONSIDERANDO (04): Que en fecha veintiocho (28) de junio se requirió al **ABOG. ALEJANDRO CERVANTES ENAMORADO**, para que en el termino de 10 días hábiles a partir de la notificación procedan a presentar Aceptación del informe establecido en el memorandum NS-088-2021 de fecha 22 de junio del 2021 y los compromisos derivados del mismo.

CONSIDERANDO (05): Que en fecha veinte (20) de agosto del año 2021 el **ABOG. ALEJANDRO CERVANTES ENAMORADO**, presento Escrito denominado "**MANIFESTACIÓN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**" dando cumplimiento a lo solicitado en el auto antes referido, ordenándose el traslado al Departamento Legal en fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2021.

CONSIDERANDO (06): Que el Departamento Legal mediante providencia de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno en el cual informan que previo a emitir el Dictamen Legal solicitado mediante



providencia de fecha veinticuatro de agosto, se solicita que la Secretaria General de la Institución de traslado de las presentes diligencias primeramente al Apoderado Legal del solicitante a fin de **A).** Presente Carta Poder con la que actúa, debidamente legalizada, en virtud que la presentada (F 27-28) está dirigida para la Alcaldía Municipal del Distrito Central con otro objetivo y no para el SANAA. **B).** Presente Autorización Expresa de la Junta Directiva de Banco Atlántida donde se autorice al señor MANUEL SANTOS ALVARADO FLORES, para que lleve a cabo la donación del área de terreno a favor de SANAA, en la cual se reubicara la servidumbre de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tal y como se estipula en el Instrumento Público Número 33 página 2 el cual corre a folio 20-22; **C).** Agregar al borrador del Instrumento Público de Donación, los datos de Autorización Expresa de la Junta Directiva de Banco Atlántida. **D)** Agregar al borrado del instrumento Público del Convenio de Otorgamiento de Uso de Servidumbre: **1.** El área de la servidumbre de uso y el predio donde se encuentra ubicada (Predio No.1 o predio No.2) ya que en el borrador presentado no lo dice. **2.** Agregar que los pastos de protocolización serán por cuenta de Banco Atlántida para ambos Instrumentos Públicos.

E) Anexar a las presentes diligencia, los borradores de Instrumento Público en digital. Posteriormente se deberá dar traslado de las presentes diligencia al **Departamento de Normas y Supervisión Comité de Intentos de Urbanizar a fin de: Manifestar si el área de ambas servidumbre establecida por el peticionario en los dos borradores de instrumento público (borrado del Instrumento Público del Convenio de Otorgamiento de Uso de Servidumbre y borrador del Instrumento Público de Donación) es la correcta;** lo anterior para una mejor comprensión y análisis de las presentes diligencias y que permitan la emisión del dictamen legal de conformidad a derecho.

CONSIDERANDO (07): Que en fecha veintisiete (27) de octubre del año 2021 el **ABOG. ALEJANDRO CERVANTES ENAMORADO,** presento Escrito denominado **"SE CONTESTA REQUERIMIENTO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"** dando cumplimiento a lo solicitado en el auto ante



referido, ordenándose el traslado al Departamento Legal en fecha veintinueve (29) de octubre del año 2021.

CONSIDERANDO (08): Que en fecha nueve (09) de noviembre 2021 el Departamento Legal solicito que previo emitir Dictamen Legal solicitado mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año 2021, se solicita se de cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de agosto del año 2021 para que complementen lo solicitado en el literal E; ordenándose el traslado a la Unidad de Normas y Supervisión en fecha diez (10) de noviembre del año 2021.

CONSIDERANDO (09): Que la Unidad de Normas y Supervisión mediante Memorando NS-180-2021 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2021 informa lo siguiente:

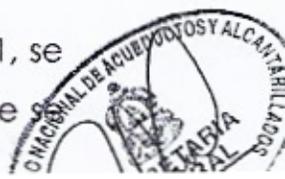
Una vez analizada la solicitud contenida en el Expediente 46-2021, donde requiere se manifieste o ratifique si el área de las servidumbres establecidas por el peticionario en el último borrador de Escritura pública es la correcta, se responde que el SANAA definió las condiciones de factibilidad en el Folio 65, que son:

- ✓ Convenio Uso de servidumbre: El Borrador que se encuentra en los folios (79- 89), fue revisado y está conforme a lo solicitado, el área a considerar es de 529.62 m².
- ✓ Escritura de traspaso a favor del SANAA (Folios 70-77), el Borrador fue revisado y está conforme a lo solicitado, el área a considerar es de 115.02 m².

Es importante tomar en cuenta que son áreas independientes y con diferente ubicación, un área con respecto a la otra.

Las áreas y datos correctos son tal y como los representantes del Banco Atlántida, ya las habían definido y con la revisión de la Oficina de Normas y Supervisión desde el folio 69 al 97.

CONSIDERANDO (10): En fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2021, se remiten las presentes diligencias al Departamento Legal para que este pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda



ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
CONSIDERANDO (11): que el Departamento Legal en fecha veinticinco (25) de noviembre del año 2021 emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

- a) Que se declare **FAVORABLE LA SOLICITUD DE SERVIDUMBRE DE USO Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA SOBRE UNA SERVIDUMBRE PROPIEDAD DE SANAA.- SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE OTRA SERVIDUMBRE EN OTRA SECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DEL SOLICITANTE EN FORMA DE REPOSICIÓN POR EL ESPACIO A UTILIZAR.**
- b) En base al dictamen emitido por el Departamento de Normas y Supervisión, mediante memorando NS-088-2021 de fecha 22 de junio de 2021 (f65), y ampliado mediante memorándums NS-180-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021.
- c) El petionario acredita haber efectuado el pago por el derecho de uso por el valor de L. 827,531.25 (F94).
- d) Que la Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha dieciocho (18) de enero del año 2022 el **ABOG. ALEJANDRO JOSE CERVANTES ENAMORADO**, presento Escrito denominado "**SE PRESENTA ESCRITURA DE SERVIDUMBRE OTORGADA POR BANCO ATLÁNTIDA, S. A. A FAVOR DE EL SANAA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**" adjuntado copia del Testimonio del Instrumento Publico No. 710 de Convenio de Uso de Servidumbre, **Otorgado por: SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA); A favor de: Banco Atlántida. S. A.**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud denominada "**SE SOLICITA EL OTORGAMIENTO DE USO Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SOBRE UNA SERVIDUMBRE DEL SANAA.- SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DE OTRA SERVIDUMBRE EN OTRA SECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DEL SOLICITANTE EN FORMA DE REPOSICIÓN POR EL ESPACIO A UTILIZAR. SE ACOMPAÑAN**



DOCUMENTOS. SE ACOMPAÑA PODER". Presentado por el ABOG. ALEJANDRO JOSE CERVANTES ENAMORADO quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada BANCO ATLÁNTIDA, S. A.; Determinando lo siguiente:

Que el DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, mediante MEMORÁNDUM NS-No. 088-2021 de fecha 22 de junio del año 2021, emite Informe en el que detalla lo siguiente:

- ✓ Es factible la autorización del uso solicitado para lo que el solicitante debe proceder al pago de L.827,531.25 = (529.62 m² x 7,812.50 Lps/m² x 0.20) y seguidamente proceder a la escrituración del convenio de uso de servidumbre.
- ✓ Es factible el cambio de alineamiento solicitado para lo que el interesado debe proceder así:
 - e) Construir nuevo tramo de alcantarillado sanitario con tubería PVC 8" Ø SDR-41, con dos pozos de inspección (uno en cada extremo)
 - f) Construir también en la misma franja de nueva servidumbre (3.00 mts. de ancho), la instalación de la tubería PVC 12" Ø SDR-41. También con dos pozos de inspección (uno en cada extremo) para suplir las necesidades de drenaje de aguas lluvias de los lotes vecinos colindantes del lado norte.
 - g) Otorgar a título gratuito y a perpetuidad: Escritura de traspaso a favor del SANAA de la nueva franja de 3 mts. de ancho en la que quedan instaladas por parte de los interesados las nuevas tuberías.
 - h) La gestión ante la AMDC por rotura de pavimento (5.50+7.50) x 0.60 ancho, para la conexión con los pozos existentes del SANAA se hará también por parte de los ejecutores del proyecto
 - i) Deberán apegarse a lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento para el Uso de Servidumbre por particulares en terrenos propiedad del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) Artículo 4: Que en estos terrenos se encuentra instalada tubería de agua potable y alcantarillado sanitario, por lo que únicamente podrá ser utilizado para: a) Cercar una franja para protección del predio, b) Estacionamiento de vehículos, c) Área verde como grama y plantas de raíces.



cientos sesenta (160)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
HONDURAS

profundas que puedan dañar la tubería o impedir la reparación de la misma.

Que consta agregado al folio noventa y cuatro (94) el recibo de pago por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.827,531.25)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 68, 69, 72, y 83 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ
GERENTE GENERAL



ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL (INTERINA)